

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR RODOLFO BARREDA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE MEXICALI, A.C., CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A.A. LIC. JULIO CÉSAR VILLANUEVA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en

el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 2 y Tercero, numeral 2, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Baja California.

I.5. Que con fecha 01 de enero de 2016, el Lic. Oscar Rodolfo Barreda Millán, fue nombrado Delegado Estatal en Baja California, mismo cargo público que fue designado por la Titular de la **"PRODECON"**.

I.6. Que el Lic. Oscar Rodolfo Barreda Millán, en su carácter de Delegado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan Ruiz de Alarcón número 1572, 4to. Piso, Int. 2, Fraccionamiento Río Tijuana, Zona Oriente, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I. De la **"ASOCIACIÓN"**:

II.1. Que mediante escritura pública número 20959, de fecha 22 de Mayo de 1978, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo González Álvarez, titular de la Notaría Pública Número Seis, con ejercicio en la ciudad de Mexicali Baja California, se constituyó la Asociación de Agentes Aduanales de Mexicali, A.C., en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2. Que mediante escritura pública número 73544, de fecha 15 de Junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público Número Trece, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali Baja California, se protocolizó la Asamblea de **"LA ASOCIACIÓN"**, de fecha 08 de Mayo de 2015, mediante la cual, entre otros actos, se designó nuevo Comité Ejecutivo, quedando como Presidente del mismo el Licenciado Julio César Villanueva Romero, otorgándole al efecto Poderes Generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, a través de los cuales se acredita su personalidad para suscribir el presente convenio.

II.3. Que entre sus fines se encuentra representar en general y defender los intereses aduanales de sus miembros y fomentar su mejoramiento colectivo o

individual; así como representar a sus miembros ante las autoridades en toda clase de gestiones; y cuenta con 25 Asociados.

II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Av. República de Brasil No 415, Col. Alamos, Mexicali, Baja California.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de ejercicio para celebrarlo, haciendo constar que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier u otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA ASOCIACIÓN", en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones, para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa, más no así limitativa, las siguientes:

1.- De "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal a "LA ASOCIACIÓN", relacionados con sus obligaciones y de sus agremiados, además de los derechos que les asisten en materia de contribuciones

federales que por su naturaleza administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante "SAT"), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "IMSS"), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante "INFONAVIT"), Comisión Nacional del Agua (en adelante "CONAGUA"), así como del Gobierno del Estado de Baja California (en adelante el "Estado"), en tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes de "**LA ASOCIACIÓN**", en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de México, elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "**LA ASOCIACIÓN**" o sus miembros interpongan, en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y las entidades que abarca la jurisdicción de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, siendo ésta Baja California, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser un interlocutor permanente entre "**LA ASOCIACIÓN**" y las autoridades fiscales federales, en tratándose de las actuaciones de éstas que afecten de manera generalizada a aquella, y las cuales se encuentren fuera del marco normativo o de los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- e) Contribuir con "**LA ASOCIACIÓN**" en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "**PRODECON**" entregue a "**LA ASOCIACIÓN**", o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- f) Contar con relación directa y permanente con "**LA ASOCIACIÓN**" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Baja California, en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y autoridades estatales tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Proporcionar el material necesario alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido entre sus miembros, así como en los foros, coloquios, exposiciones,

conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe la **"LA ASOCIACIÓN"**.

- h) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"LA ASOCIACIÓN"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2.- De **"LA ASOCIACIÓN"**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Designar como responsable a una persona de **"LA ASOCIACIÓN"** que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **"PRODECON"**, contacto o teléfonos, a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgentemente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes aquellos que requiere la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- c) Permitir que en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de **"LA ASOCIACIÓN"** así como en las agencias aduanales de sus agremiados, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas de **"LA ASOCIACIÓN"**, para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición de **"LA ASOCIACIÓN"**, requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- e) Las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **"LA ASOCIACIÓN"** serán puestas a consideración de la **"PRODECON"**.

3.- Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.

- b) Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c) Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la **“LA ASOCIACIÓN”**, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d) Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e) Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas **“PARTES”**.
- f) Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- g) Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los **“Convenios Específicos”** que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva (en adelante el **“COMITÉ”**) que estará conformado por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, que sesionará por lo menos trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un canal de comunicación periódico entre la **“PRODECON”** y **“LA ASOCIACIÓN”** para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales;
2. Brindar las asesorías especializadas en materia fiscal federal;
3. Fungir como una ventanilla de recepción de aquellos documentos que requieran de los diversos servicios de la **“PRODECON”**;
4. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio;

Las reuniones periódicas del Comité las encabezará el Delegado en Baja California de la "PRODECON" o, en su caso, el personal que éste designe, pudiendo estar presente, además de quien ostente la presidencia y representación de "LA ASOCIACIÓN", cualquiera de sus miembros debidamente identificados.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: (TERMINACIÓN).- Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

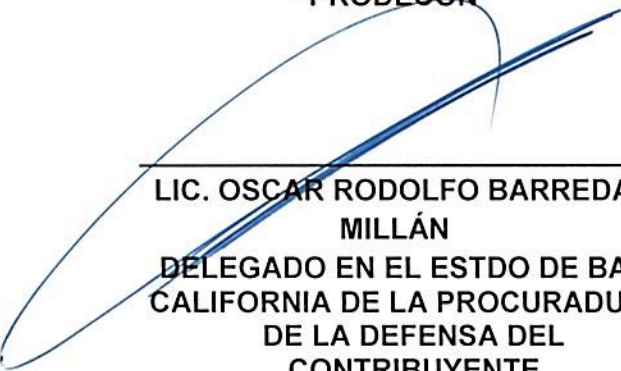
DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.



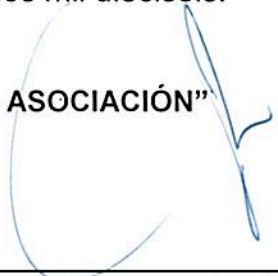
Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"LA ASOCIACIÓN"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 14 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

"PRODECON"

"LA ASOCIACIÓN"



**LIC. OSCAR RODOLFO BARREDA
MILLÁN**
**DELEGADO EN EL ESTDO DE BAJA
CALIFORNIA DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**



**LIC. JULIO CÉSAR VILLANUEVA
ROMERO**
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR



